

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8146

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La necesidad de cumplir con el plan de obras establecido en lo que hace al sistema de mejoramiento de calles mediante el enripiado de las mismas, saneamiento hídrico en Presidencia Roque Sáenz Peña y a la vez dar respuestas a las solicitudes de los vecinos; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente se prevé un plan de ejecución de obras de enripiado de calles en Presidencia Roque Sáenz Peña, el que se desarrollará durante cada ejercicio presupuestario;

Que el objetivo de las obras previstas es facilitar el acceso y circulación en barrios con calles de tierra, asegurando a los habitantes la accesibilidad y transitabilidad entre los distintos sectores de la ciudad, como así también garantizar el acceso policial, ambulancias y transporte público de pasajeros, especialmente los días de lluvias y posteriores;

Que paralelamente al mejoramiento de la vía pública, es necesario y oportuno mejorar el funcionamiento de desagües pluviales mediante la colocación de tubos y alcantarillas en las intersecciones de calles, lo que optimizará el escurrimiento del excedente pluvial a fin de evitar la presencia de agua estancadas, sin escurrimiento con pendientes deficitarias, mejorando las condiciones sanitarias del sector;

Que estas obras se realizan por Administración Municipal y/o por contratación a Empresas Constructoras;

Que hay propietarios frentistas que solicitan la concreción de la obra ofreciendo un sistema de aportes, que permita que el Municipio realice las obras de acuerdo a su plan de ejecución preestablecido para todo el período de Gobierno y a la vez resuelta su petición;

Que es necesario dictar una norma legal que establezca el procedimiento a seguir para la aceptación de los aportes de los vecinos y su destino a la Obra de Enripiado y Saneamiento Hidráulico;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8146

Que antes los ingresos que se produzcan de los eventuales aportes que se realicen, se hace necesario crear un fondo destinado exclusivamente para el registro del movimiento de fondos por tal concepto para las obras anticipadas de Enripiado en Barrios y Saneamiento Hidráulico que permitiría la solución del problema del mantenimiento continuo de las calles enripiadas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 06 de Julio de 2016, según consta en el Acta 1472, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 5 del Legajo N° 149/16 de la Secretaria del Cuerpo, y en particular incorpora un artículo en su parte ordenativa, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, la Creación de un Fondo para Aportes Anticipados de vecinos para Obras de Enripiado, Mantenimiento y Saneamiento Hidráulico en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña con la finalidad de realizar nuevos y de mantener en condiciones de buen uso y circulación de las calles de ripio de los distintos barrios, cuyos vecinos frentistas adhieran a lo establecido en este proyecto.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el fondo creado según el Art. 1° de la presente norma legal tendrá como única afectación la ejecución de la Obra de Ripiado, Mantenimiento y Saneamiento Hidráulico en los Barrios de la ciudad que adhieran, a solicitud de los vecinos frentistas.-

ARTICULO 3°: El Fondo para Aportes Anticipados para la Obra de Ripiado, Mantenimiento y Saneamiento Hidráulico en los Barrios, creado en esta Ordenanza, se constituirá con el aporte por única vez, realizado por los beneficiarios de la Obra autorizada en el Art. 1° como así también de eventuales aportes externos, no relacionados con el cobro de la obra mencionada. La Secretaría de Economía fijará por Resolución el monto total a cobrar en cada caso.-

ARTICULO 4°: Los pedidos de mejoras en la vía pública mediante la colocación de ripio y sus obras complementarias -hidráulicas- que se soliciten a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, se ajuntarán a las normas establecidas en la presente.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8146

ARTICULO 5º: Todas las solicitudes que efectúen vecinos o conjunto de vecinos a la Municipalidad, relacionadas con la ejecución de Obras de Rípiado, Mantenimiento y Saneamiento Hidráulico para determinados sectores, deberán presentarse ante la MESA DE ENTRADAS dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6º: La solicitud será derivada a la Secretaría de Obras Públicas para que la misma resuelva respecto a la factibilidad de su realización en razón a principios técnicos, operativos, legales con intervención de la Subsecretaría de Catastro donde se determinará catastralmente la condición del inmueble y su titular.-

ARTICULO 7º: El Enripiado y Saneamiento Hidráulico dispuesto por esta Norma se ejecutará siguiendo un ordenamiento por Barrios y por calles según el criterio de la Secretaría de Obras Públicas para una rápida y eficiente ejecución de las obras, quedando la Municipalidad autorizada también a subcontratar con terceros personal, y/o maquinarias, y/o equipos, y/o ítems de obra de acuerdo con las normas vigentes.-

ARTICULO 8º: Una vez conformado el Expediente el mismo será remitido por la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Economía a los efectos que determine el patrón con datos del Contribuyente, costo preventivo, nómina de frentistas afectados, ubicación, metros de frente, superficie, precio alternativo, importe total, importe de las cuotas, en cada caso y en función de la normativa vigente y elabore el respectivo proyecto de Convenio el que será remitido a la Asesoría General parra su definitiva confección y su posterior remisión a la Secretaria de Gobierno donde se procederá a finalizar el mismo con la firma del Sr. Intendente y los vecinos interesados.-

ARTICULO 9º: La Secretaría de Economía determinará los Valores según sea:

- a) Para cada propiedad a ambos lados de la calle enripiada, se prorrateará el importe total de cada cuadra, incluso la mitad de una y otra bocacalle, en forma proporcional a la dimensión lineal de sus frentes.
- b) Las liquidaciones serán extendidas a nombre de los propietarios cuyos dominios están inscriptos en el Catastro Municipal y con las dimensiones señaladas en el título respectivo.

ARTICULO 10º: Con los datos obtenidos, deberá remitirse al vecino o al grupo de vecinos solicitantes el padrón indicado en el Art. 8º, para que cada frentista manifieste su conformidad, constituyendo la misma, un pedido formal de realización de la obra. Si el número de firmantes alanzará, como mínimo, el setenta por ciento (70%) del total de vecinos beneficiados, se considerará aceptada la obra y se firmará el Convenio.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8146

ARTICULO 11°: DETERMINAR que, según la modalidad convenida con los frentistas, una vez concluida la obra se girarán los antecedentes a la Secretaría de Economía, para que proceda a su liquidación y habilite la percepción de los aportes que corresponda a cada uno ellos.-

ARTICULO 12°: FIJAR el Monto Total de la Obra para el Enripiado y Saneamiento hidráulico de una calle en barrios de Presidencia Roque Sáenz Peña la suma de \$ 135.000.- Compuesto de los siguientes Rubros: a) Rotura de suelo. b) Riego. c) Trabajos de nivelación. d) Compactación. e) Corte de caja. f) Acarreo de Ripio desde depósito. g) Adquisición y transporte de ripio desde la cantera hasta depósito municipal. h) Colocación de tubos. Los precios están sujetos a variaciones del mercado. El valor del flete corresponde al transporte de la Cantera Las Piedritas hasta la ciudad, pudiendo variar el costo cuando el transporte sea desde otra cantera.-

ARTICULO 13°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a modificar el Precio por cuadra por Resolución del Intendente, cuando los equipos y materiales a utilizar sean pasibles de aumentos en sus costos, siempre y cuando no se trate de acuerdos firmados y abonados.-

ARTICULO 14°: El importe liquidado a cada contribuyente podrá ser abonado de la siguiente manera:

- a) En un solo aporte con descuento del 20%.-
- b) Hasta 3 cuotas sin intereses.-
- c) Hasta 6 cuotas con el 1% de interés de financiación.-
- d) Hasta 12 cuotas con el 2% de interés de financiación.-

ARTICULO 15°: AUTORIZAR a la Secretaria de Economía a abrir una Cuenta Bancaria la que se denominará FONDO PARA APORTES DE MANTENIMIENTO DE ENRIPIADO.-

ARTICULO 16: ESTABLECER que el Municipio deberá remitir en Periodo Semestral, al Concejo Deliberante, copia de avance de las obras en lo que concierne a esta medida.-

ARTICULO 17°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en forma sintetizada en el BOLETIN MUNICIPAL y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 07 JULIO 2016.-

HÉCTOR H. MARTINEZ

PEDRO MANUEL EGEA

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL